MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°420 -2024-MDS/GM

Salas, 27 AGO 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS:

VISTO:

La CARTA N° 043-2024-CONSORCIO SUR/RL/RGCDC, de fecha 13 de agosto de 2024, presentado por Renato Gonzalo Carbajal del Castillo, en su condición de Representante Común del CONSORCIO SUR; el INFORME N° 1223-2024-SACA-MDS/GIGT., de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con fecha 13 de agosto de 2024, mediante Carta N° 043-2024-CONSORCIO SUR/RL/RGCDC, el Representante Común del CONSORCIO SUR, Renato Gonzalo Carbajal del Castillo, a cargo de la Supervisión, remite el DEDUCTIVO N° 03, presentado por la empresa GARCIA PICKMANN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., quien tiene a su cargo la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL C.P NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE SALAS - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2500304, por ajustar la cantidad de señalizaciones preventivas a ejecutar de las 50 unidades iniciales a las 16 unidades necesarias, conforme al análisis técnico y a la evaluación de campo realizada, determinando que el monto a descontar equivale a S/. 35,661.67 soles (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 67/100 SOLES) que representa un porcentaje de deductivo del orden del -0.84% del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 1223-2024-SACA-MDS/GIGT., de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, informa que el Deductivo N° 03, por el monto de S/. 35,661.67 soles, cuya incidencia es del -0.84% del monto contractual, es de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA (%)
A	Monto del Contrato con I.G.V	S/. 4,221,223.74	100%
B	Presupuesto deductivo de Obra N° 03	S/. 35,661.67	-0.84%

Por lo tanto, del referido informe del considerando anterior, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, luego de haber evaluado el expediente técnico de DEDUCTIVO N° 03, concluye que la deducción de ajustar la cantidad de señalizaciones

preventivas a ejecutar de las 50 unidades iniciales a las 16 unidades necesarias, conforme al análisis técnico y a la evaluación de campo realizada, OTORGANDO LA APROBACION AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 03, por el monto de S/. 35,661.67 soles (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 67/100 SOLES) que representa un porcentaje de deductivo del orden del -0.84% del monto contractual vigente de S/ 4,221,223.74 soles;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 34° referido a modificaciones al contrato prescribe: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Es de indicar que los términos "reducción" y "deductivo" implican conceptos distintos; es así que la "reducción de obra" es la ejecución de menores prestaciones de obra, que habiendo sido consideradas en el contrato original, con posterioridad se determina que su ejecución no es necesaria para alcanzar la finalidad del proyecto (como en el presente caso); en tanto que el "deductivo de obra" es la valorización económica de aquellas menores prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente;

Como se puede apreciar el referido artículo estaría considerando a las reducciones para Obras; en ese sentido, es necesario aplicar supletoriamente el artículo 157. Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala lo siguiente: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"; que para el presente caso

se está tramitando un DEDUCTIVO DE OBRA N° 03, por el monto de S/. 35,661.67 soles (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 67/100 SOLES) que representa un porcentaje de deductivo del orden del -0.84% del monto contractual vigente de S/ 4,221,223.74 soles;

Consecuentemente, si bien en los antecedentes del presente expediente, algunos documentos hacen mención a la aprobación del deductivo N° 03, se advierte que no existe ninguna "prestación adicional" al cual pudiese estar vinculado; motivo por el cual deberá entenderse que dichos documentos hacen referencia a la aprobación de la Reducción de Obra;

De esta manera contando con los informes técnicos favorables del Supervisor de Obra, y la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, se concluye que el presente deductivo de obra se encuentra conforme al articulo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto, corresponde se prosiga con su trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con las visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL DEDUCTIVO N° 03 de la obra: **"AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL C.P NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE SALAS - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2500304**, ascendente al monto de **S/. 35,661.67 soles (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 67/100 SOLES)** que representa un porcentaje de deductivo del orden del **-0.84%** del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución, al contratista, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y demás dependencias administrativas pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

C.P.C. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL